

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
MGGH**

**ALZAMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL DE
SUSPENSIÓN DE PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO
DE RECLAMACIÓN ATINGENTE AL PROYECTO
“PROSPECCIÓN MINERA EL ALTO” CUYO
TITULAR ES COMPAÑÍA MINERA NEVADA SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La RCA N° 20260300117/2026 de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Prospección Minera El Alto” (“Proyecto”), cuyo Titular es “Compañía Minera Nevada SpA” (“Titular”).
2. Los recursos de reclamación interpuestos por las siguientes personas naturales y jurídicas (“Reclamantes”):
 - 2.1. Amalia Robles Alcayaga, por sí y en representación de la Comunidad Indígena Diaguita Alta Cordillera, con fecha 11 de marzo de 2026.
 - 2.2. Cecilia Ramírez Ibarbe, Sergio Murray Díaz, por sí y en representación de la Comunidad Indígena Diaguita Montañas Fértiles de Chollay, Pascual Olivares Iriarte, por sí y en representación de la Comunidad Indígena Diaguita de Conay, todos con fecha 17 de marzo de 2026; Paula Carvajal Bórquez, por sí y en representación de la Comunidad Indígena Diaguita Kayko, Sandra Ramírez Ibarbe, Aida Jerez Quiñones, Karina Ortega Tamblay, Sandra Ramos Nieva, Miguel Salazar Campillay, todos con fecha 18 de marzo de 2026.
 - 2.3. Irene Alvear Azcárate, por sí y en representación del Comité Ambiental Comunal de Alto del Carmen, con fecha 11 de marzo de 2026.
 - 2.4. Juan Pablo Espinoza Emblico, en representación de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus afluentes, con fecha 13 de marzo de 2026.
 - 2.5. Solen Jara Arias, con fecha 16 de marzo de 2026.
3. La Resolución Exenta N° 202699101374, de fecha 17 de abril de 2026, mediante la cual la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental declaró admisibles los recursos de reclamación deducidos por los Reclamantes.
4. Los demás antecedentes del expediente de evaluación ambiental del Proyecto.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); en el Decreto Supremo N° 40, de 02 de abril de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a Arturo Farías Alcaíno como Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución Exenta N° 41 de 2020 y la Resolución Exenta N° 202299101861 de 2022, ambas del SEA, que delegan las facultades que indica en materias de recurso de reclamación respecto de declaraciones de impacto ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880”); y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, la RCA N° 20260300117/2026 calificó favorablemente la DIA del Proyecto.
2. Que, mediante las presentaciones de fechas 11, 13, 16, 17 y 18, todas de marzo de 2026, los Reclamantes interpusieron recursos de reclamación en contra de la referida RCA, en virtud del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 202699101374, de fecha 17 de abril de 2026 ("R.E. N° 202699101374/2026"), esta Dirección Ejecutiva admitió a trámite los recursos de reclamación interpuestos por los observantes del procedimiento de participación ciudadana y, además, dispuso la aplicación de la medida provisional de suspensión del plazo establecido en el inciso final del artículo 77 del RSEIA, mientras se evacuan los trámites ordenados en aquella resolución, a fin de asegurar la eficacia de la decisión por resultar necesarios para la adecuada resolución del procedimiento, de conformidad al artículo 32 de la Ley N° 19.880.
4. Que, con fecha 5 de mayo de 2026, el Titular evacuó informe.
5. Que, con fecha 9 de junio de 2026, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama evacuó informe.
5. Que, de esta manera, habiéndose evacuado los trámites ordenados por la R.E. N° 202699101374/2026, asegurando la eficacia de la decisión, existen elementos de juicio suficientes que justifican la procedencia de alzar la medida provisional de suspensión del procedimiento de reclamación, ordenándose la reanudación del procedimiento, lo que se verá reflejado en la parte resolutive.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. **ALZAR** la medida provisional de suspensión de plazo dispuesta en virtud de la Resolución Exenta N° 202699101374, de 17 de abril de 2026, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, a contar del día hábil siguiente a la notificación del presente acto y, en consecuencia, reanudar el proceso de reclamación administrativa que se encuentra suspendido.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que contra la presente resolución podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese a los Reclamantes, Titular; y archívese.

**ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Notificación:

- Amalia Robles Alcayaga, representante de Comunidad Indígena Diaguita Alta Cordillera (amaliaroblesalcayaga@gmail.com y k.maluenda.h@gmail.com).
- Irene Alvear Azcárate, representante del Comité Ambiental Comunal de Alto del Carmen (comiteambientalcomunaladc@gmail.com, nhenriquez@munialtodelcarmen.cl y alcaldia@munialtodelcarmen.cl).
- Juan Pablo Espinoza Emblico, representante de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus afluentes (victor.riohuasco@gmail.com; contacto@riohuasco.cl).
- Solen Jara Arias (solen.jara@gmail.com).

- Cecilia Ramírez Ibarbe, Sergio Murray Díaz, Pascual Olivares Iriarte, Paula Carvajal Bórquez, Sandra Ramírez Ibarbe, Aida Jerez Quiñones, Karina Ortega Tamblay, Sandra Ramos Nieva, Miguel Salazar Campillay (ceciliaramirez.i@gmail.com; armidita@armidita.cl; conaymaury93@gmail.com; santiagofaurac@gmail.com; sandra_nieva@hotmail.com; artesianaskarina6@gmail.com; pascualolivaresiriarte@gmail.com y palinay.kakana@gmail.com)
- José Lucero Chilovitis, representante legal de Compañía Minera Nevada SpA (jrlucero@barrick.com).

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región de Atacama.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 19/2026.



Firmado Digitalmente por
Arturo Farias Alcaíno
Fecha: 26-06-2026
19:54:28:352 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: SGC



NOTIFICACIÓN

Desde notificaciones.reclamaciones <notificaciones.reclamaciones@sea.gob.cl>

Fecha Mar 30-06-2026 15:12

Para Amalia Robles Alcayaga <amaliaroblesalcayaga@gmail.com>; k.maluenda.h@gmail.com <k.maluenda.h@gmail.com>; Comité ambiental comunal ADC <comiteambientalcomunaladc@gmail.com>; nhenriquez@munialtodelcarmen.cl <nhenriquez@munialtodelcarmen.cl>; Municipalidad de Alto del Carmen <alcaldia@munialtodelcarmen.cl>; Víctor Manuel González Aravena <victor.riohuasco@gmail.com>; contacto@riohuasco.cl <contacto@riohuasco.cl>; solen.jara@gmail.com <solen.jara@gmail.com>; ceciliaramirez.i@gmail.com <ceciliaramirez.i@gmail.com>; armidita@armidita.cl <armidita@armidita.cl>; conaymaury93@gmail.com <conaymaury93@gmail.com>; santiagofaurac@gmail.com <santiagofaurac@gmail.com>; artesaniaskarina6@gmail.com <artesaniaskarina6@gmail.com>; pascualolivaresiriarte@gmail.com <pascualolivaresiriarte@gmail.com>; sandra_nieva@hotmail.com <sandra_nieva@hotmail.com>; palinay.kakana@gmail.com <palinay.kakana@gmail.com>; jrlucero@barrick.com <jrlucero@barrick.com>

CCO [Redacted]

 1 archivo adjunto (180 KB)

RES.EXT.N°202699101623-2026.pdf;

Señores(as)

Presente

Hago saber que con fecha 26 de junio del 2026 se dictó la Resolución Exenta N°202699101623-2026, que alza medida provisional de suspensión de plazo en el procedimiento de recurso de reclamación proyecto “Prospección Minera El Alto”, cuyo Titular es Compañía Minera Nevada SpA.

Se ruega confirmar recibo de este correo.

Atentamente,



Departamento Recursos de Reclamaciones

División Jurídica

Servicio de Evaluación Ambiental

Huérfanos 670, piso 14

Santiago - Chile

www.sea.gob.cl

